



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Agosto veintinueve de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL-Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	MAYERLI MANYOMA CORDOBA FERLEYDER GARCIA MANYOMA MARIANGEL GARCIA MANYOMA ORLANDO GARCIA MOSQUERA MARIA I. CORDOBA PACHECO MARIA JESUSCITA GARCIA CORDOBA ANALIZ GARCIA PACHECO
Demandados	CONSTRUCCIONES TORRELAVEGA DEL SUR SAS ESTRUCTURAS &CONSTRUCCIONES M.C. S A S
Radicado	05001310301520190055300
Decisión	Allegar la constancia de notificacion

Allega la parte demandada los soportes de notificación al llamado en garantía en los términos en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, luego, para que sea válida la notificación es necesario aportar la constancia de haber sido acusado de recibido o en su defecto la confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación por parte del demandado.

De acuerdo con lo anterior, se debe remitir el mensaje nuevamente al llamado en garantía, siguiendo los parámetros indicados en el auto de admisión del llamamiento, ello con el fin de evitar nulidades futuras¹.

Podrá la parte efectuar la notificación de la providencia antes mencionada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dada su vigencia desde el 13 de junio de 2022, la cual adoptó como norma permanente el Decreto 806 de 2020.

Se hace saber al llamante que en la notificación debe adjuntar el llamamiento como como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de admisión.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

¹ Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1d28fa4b90c29c636543fc3500b8b4af07192ad76d085e92127a8dc59c0dcb**

Documento generado en 29/08/2022 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>